

El Contador hace presente a V.S. que con motivo de haver arribado los enemigos al Puerto, e inundaciones en esta Capital, hubiesen sido precisos tomar todos los recursos posibles p.^o el sostenimiento de nuestras tropas; se acordó el ex Contribucion de Guerra; y el Tribunal para que se exceptuase o rebajase de esta a su Corporacion, Oficio al Excmo. S.^o Virrey 1608 p.^o, segun la Acta celebrada en 11. de febrero de 1821 p.^o la Junta Gral. de Comercio, y aprobada p.^o el Superior Gov.^{no} — Los Contribuyentes han procedido a las erogaciones, segun su Codigo: El Villeta. y Responsabilidad p.^o el Tribunal, giraban el Encapitamiento de Contribucion p.^o la Guerra p.^o el Consulado: Este Continúa, las Caltadas de que careciendo de recursos los fondos de la recaudacion de la Contribucion de Guerra, obligada a la redencion de este Capital y pago de intereses; Este Tribunal, por ultimo subcedio ha de ser responsable, con todos, o qualquiera de los fondos que administra segun se lo permitian sus ingresos; Mas no teniendo dho. empréstito p.^o ahora, un ramo fijo, sobre que recaiga en el entretanto, el oportuno pago de intereses, y al mismo tiempo la redencion de Capital en el caso de que lo exijan los interesados; Lo manifiesta a V. el Contador para que con Vista de la enmendada Acta, y de mas Ocurencias en el punto, le preceptue lo que ha de hacer — Lima y Mayo 8. de 1821. —

Diego de Salazar

TC-602
CA: 14
DO: 872
FS: 1

2005

En atencion á lo exp. p. el Contador de esta Conmu-
-nidad con referencia á el Acta q. se ha tenido presen-
-te, celebrada en quince de Febrero último, y aprobada
por la Superioridad; procedase con arreglo á ella, á la
formacion de la Cuenta en su respectivo Libro, que
se archivará p. el efecto, á cuyo fin se separará este
expediente. Lima, y Mayo 10. de 1821



Suiza